



Anexo 2

Excluidos definitivos

	DNI	Apellidos	Nombre	Motivo	Observaciones
1	78639512M	Abreu Sánchez	Abraham	3	
2	43834282P	Afonso González	Josué	2	
3	78409935Z	Arvelo Martín	Yolanda	6	
4	78631672P	Báez Martín	Moisés	3	
5	43389627N	Barroso Santos	Oliver	4	
6	45447170K	Carrillo Rodríguez	María del Carmen	4	en representación de Estévez Carrillo, Francisco Javier
7	43382730S	Correa González	Bryan	1	
8	43833478D	Estévez González	Romina	3	
9	43382388H	Estévez Martín	Evelyn Teresa	4	
10	43383206P	Évora Carmona	Francisco Alexis	5	
11	78639956N	Fernández García	Juan Diego	3	
12	78649817Y	Flores Rodríguez	Domery Elena	3//4	
13	43380468F	García Martín	Moisés	5	
14	78647001L	García Martín	María Montserrat	4	
15	43832355J	García Suárez	Noelia	3	
16	78637336Z	González Hernández	Jorge	2	
17	78625928Z	Gutiérrez Hernández	Sonia	3	
18	43831278V	Izquierdo Corona	Beatriz	2	
19	43839227P	Macías Afonso	Samuel	3	
20	43382199J	Martín Rodríguez	Gema María	6	
21	78649439L	Peraza del Pino	José Luis	1	
22	43381964P	Reyes Flores	Elena	5	
23	43381965D	Reyes Flores	Marta	5	



Anexo 2

Excluidos definitivos

	DNI	Apellidos	Nombre	Motivo	Observaciones
24	45445928K	Sanabria Acosta	Carmen Delia	3//4	en representación de Fuentes Sanabria Carlos Oliver
25	78637610N	Santos Martín	Beatriz	1	
26	43836535F	Sosa Martín	Alba	4	
27	43380288B	Villalba Martín	Gonzalo Adán	4	

Motivos exclusión:

1. El objeto de la solicitud no es subvencionable conforme a la <i>Base 1. Objeto y Base 2. 1. Beneficiarios.</i>
2. Base 2.2. Estar empadronado en el municipio en los últimos 2 años desde la fecha de publicación de las presentes bases (09/12/2016)
3. Base 2.3. No podrán concederse subvenciones a los particulares que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con este Ayuntamiento, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias. La comprobación de estas circunstancias, se efectuará de oficio, con carácter previo a la concesión de las ayudas (incluidas las becas no justificadas)
4. Base 4. Adolece de la documentación preceptiva establecida en la Base 4 y no respondió al requerimiento remitido vía postal.
5. Base 4.2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. También podrán presentarse en el registro del Instituto de la Juventud, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre (solicitudes presentadas fuera e plazo)
6. Base 5. Exclusiones.